

CTCP-10-01376-2017

Bogotá, D.C.,

Señora
ANDREA FRANCO DIAZ
andreafranco@tecnitanques.com

Asunto:

Consulta 1-2017-016594

REFERENCIA:	the control of the second of t
Fecha de Radicado	14 de septiembre de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP	2017-792- CONSULTA
Tema	EF - licitación

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"La participación en una licitación se debe hacer con estados financieros que cumplan con las normas legales vigentes."



Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

🕲 GOBIERNO DE COLOMBIA

















CONSULTA (TEXTUAL)

"De la manera más respetuosa nos dirigimos a ustedes como autoridad competente en la materia, con el fin de obtener un CONCEPTO TECNICO- CONTABLE, sobre el siguiente tema financiero y cuyos aspectos relevantes para plantear la consulta son:

I. ANTECEDENTES.

- 1. En la actualidad La Empresa TECNITANQUES INGENIEROS S.A.S, identificada con NIT No. 800.049.960-1, con domicilio principal en la carrera 9 número 115-06 oficina 2603 de Bogotá Colombia, dedicada a la construcción de obras de infraestructura de hidrocarburos, energía, agua, entre otros, tiene como un propósito empresarial licitar proyectos en el área de Centroamérica, es así, que estamos interesados en presentar una licitación a la empresa estatal de petróleos en Costa Rica en este mes de septiembre.
- Los requisitos de participación para las licitaciones, consisten en la acreditación y cumplimiento de aspectos tales como: Experiencia técnica en obras similares a las que se pretenden contratar y la demostración de la CAPACIDAD FINANCIERA para hacerle frente a los compromisos para la ejecución del proyecto. Concretamente para el tema de la Capacidad Financiera se solicitan la demostración de las razones financieras y un patrimonio neto.
- En virtud de la Ley 1314 del 2009 y del Decreto 2420 de 2015, la Empresa TECNITANQUES, perteneciente al grupo 2 de convergencia, tiene la obligatoriedad de elaborar sus estados financieros bajo el marco normativo de las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF- a partir del año 2016. Es decir, la situación de la elaboración de estados financieros (EEFF) en los últimos tres periodos fiscales, es la siguiente:
 - Periodo año 2014: EEFF elaborados bajo el marco normativo COLGAAP
 - ~ Periodo año 2015: EEFF elaborados bajo el marco normativo COLGAAP
 - Periodo año 2016: EEFF elaborados bajo marco normativo NIIF.
- 4. Para la participación en las licitaciones mencionadas, solicitan una capacidad financiera la cual está dada por el cumplimiento de unas razones financieras más un patrimonio neto, con el siguiente alcance:

Estados financieros. El oferente deberá aportar los estados financieros auditados en español de los últimos tres periodos fiscales (años 2104, 2015 y 2016). Estos estados deben contener como mínimo el balance general o de situación, el estado de resultados y de utilidades retenidas. También deberá aportar el detalle de las razones financieras, así:

A. Razones Financieras: Este criterio se refiere al análisis de las razones financieras y la situación patrimonial de los oferentes, con el propósito de comprobar la capacidad empresarial para hacer

Nit. 830115297-6 Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia Conmutador (571) 6067676 www.mincit.gov.co









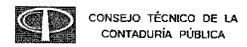




GD-FM-009.v12



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO República de Colombia



frente a los requerimientos económicos que exige el desarrollo de la obra. Las razones financieras a considerar son las siguientes:

- Prueba Acida = (Activo corriente Inventarios) / Pasivo corriente: > 1
- •Solidez no corriente = Activo no corriente / Pasivo no corriente: > 0.8
- Razón de deuda = (Pasivo total/Activo total) x 100:

< 70%

Para efectos de la evaluación se tomara (sic) el valor de cada una de las razones indicadas y se multiplicara (sic) por el peso correspondiente al periodo (primer periodo año 2014: 0.35; segundo periodo año 2015: 0.30 y tercer periodo año 2016: 0.35) y la suma algebraica de los valores resultantes para cada periodo, será el valor resultante de la razón para efectos de determinar la aceptabilidad financiera del oferente.

B. Patrimonio Neto: Para ser declarado admisible en este requisito, el oferente deberá demostrar, que tiene un patrimonio neto, de por lo menos US\$ 750.000,00, en el último periodo fiscal auditado, según corresponda a la legislación del país de origen.

II.CONSULTA FINANCIERA AL CONCEJO (sic) TECNICO (sic) CONTADURIA (sic) PÚBLICA.

Dado que los EEFF de TECNITANQUES están elaborados así:

Años 2014 Y 2015 bajo marco normativo: COLGAAP

Año 2016 bajo marco normativo:

NIIF,

- 1. Se consulta si es VIABLE y TECNICAMENTE (sic) ACEPTADO por alguna norma en particular, combinar estos dos marcos normativos (COLGAAP y NIIF) para efectos de calcular los índices de las razones financieras requeridas por la entidad licitante, esto para atender la directriz del cálculo en los tres últimos periodos fiscales?
- 2. En virtud de lo anterior es viable y técnicamente aceptado convertir los EEFF elaborados bajo el marco normativo COL-GAAP de los años 2014 y 2015 al marco normativo NIIF?
- 3. En caso de que no sea viable y técnicamente aceptado, ¿de qué manera podría la compañía presentar unos estados financieros válidos para participar en la licitación considerando que aquellos que surten efectos legales son los indicados anteriormente (2014 y 2015 COLGAAP y 2016 NIIF)?

De antemano agradecemos de manera muy especial su concepto profesional, en el entendido que el mismo sería la base para poder presentarnos a la licitación objeto de esta consulta.".

Nit. 830115297-6

(2) GOBIERNO DE COLOMBIA



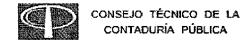






GD-FM-009.v12





CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Como bien lo menciona la consultante, los primeros estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo para el Grupo 2 establecido en el artículo 1.1.2.3 del Decreto 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, son con corte al 31 de diciembre de 2016. Adicionalmente, debe recordarse que a partir del 1° de enero de 2016, el Decreto 2649 de 1993 queda sin efecto con excepción de lo establecido en el párrafo 2 del numeral 3 del artículo 2.1.1. del Decreto 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, por lo cual la contabilidad debe llevarse con base en el nuevo marco técnico normativo.

En estas circunstancias, los estados financieros comparativos al 31 de diciembre de 2016 se presentarían bajo la NIIF para las PYMES, tratándose de una entidad perteneciente al Grupo 2. Los estados financieros bajo el marco técnico normativo al cierre de 2015 y 2014, tendrían que presentarse de acuerdo con el Decreto 2649 de 1993. Sin embargo, puede recurrirse a otros procedimientos para hacer comparativa la información, como por ejemplo, presentar como anexo una conciliación con cifras convertidas a la NIIF para las PYMES, o incluso, presentar estados financieros bajo este estándar para los años 2015 y 2014, pero haciendo la salvedad de que su presentación sería únicamente para efectos de análisis y no como estados financieros oficialmente aceptados en Colombia para esos años, puesto que no correspondería a información tomada de los libros de contabilidad, sino de una simulación para efectos de análisis.

Se entiende que los lectores de los estados financieros deben evaluar la información en el contexto del marco técnico aplicable en cada caso, así los indicadores difieran como consecuencia del cambio de base contable.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

(8) GOBIERNO DE COLOMBIA



GD-FM-009.v12



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO República de Colombia

Cordialmente,

DĂNIEL SÁRMIENTO PAVAS

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.

Consejero Ponente: Daniel Sarmiento Pavas

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya M, Daniel Sarmiento P







MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 13 de Octubre del 2017

1-INFO-17-017019

Para: andreafranco@tecnitanques.com

2-INFO-17-011337

ANDREA FRANCO DIAZ

Asunto: Respuesta a la consulta 2017-792

Buen dia:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

DANIEL SARMIENTO PAVAS

CONSEJERO

Anexos: 2017-792.pdf

Proyectó: JESSICA ANDREA AREVALO MORA - CONT

Revisó: DANIEL SARMIENTO PAVAS

Nit. 830115297-6

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Cotombia

Conmutador(\$71) 6367676 www.mincit.gov.co GOBIERNO DE COLOMBIA









